



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 004-2026-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF**

Lima, 23 de enero de 2026

VISTOS:

La Carta N° 001-2026-SCMN de fecha 07 de enero de 2026; el Informe Técnico N° 001-2026-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ de la Especialista en Adquisiciones; la Conformidad de Servicio N° 001-2026-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-ADQ; el Memorando N° 003-2026-PMSAJ-EJENOPENAL-UPEP-EPP del Especialista en Planificación y Presupuesto; el Informe N° 004-2026-PMSAJ-EJENOPENAL-DE/AL de la Asesora Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo formalizada a través del Contrato de Préstamo N° 8975-PE, suscrito entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF. Dicho contrato, con rango y fuerza de ley, tiene por objeto financiar el "Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, el Contrato de Préstamo y el Manual de Operaciones del Programa establecen la obligación para esta Unidad Ejecutora de implementar el Proyecto de Inversión con CUI N° 2412545, denominado "Mejoramiento de los servicios de Asesoría Legal Gratuita (ALEGRA) para lograr la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico", cuyo objetivo incluye el fortalecimiento de las capacidades operativas de su entidad beneficiaria, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH);

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 17, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, formalizándose cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de determinadas condiciones, entre las que se encuentra, la prestación efectiva de servicios, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en la cual se establecieron las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

Que, Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, del 9 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto

Devengado”, establece procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado. Asimismo, deroga los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y los artículos 2, 3 y 6 de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15;

Que, mediante Contrato N° 005-2020-PMSAJ-EJENOPENAL, el Programa arrienda el inmueble para la sede del Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), de fecha 09 de enero de 2020, por un plazo de ejecución del servicio es de 1095 días calendarios. Este contrato tuvo tres adendas, la última suscrita el 23 de diciembre de 2025, en la que se acuerda prorrogar el plazo del contrato por el periodo de 365 días calendarios adicionales, computados desde el día 31 de diciembre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2026;

Que, con Informe Técnico N° 001-2026-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ la Especialista en Adquisiciones del Programa señala que es necesario se emita el acto resolutivo de Reconocimiento de Créditos Devengados 2025 a favor de Sandro Carlos Mori Navas por la obligación contraída en el Contrato N° 005-2020-PMSAJ-EJENOPENAL y Adenda 03 de fecha 23 de diciembre de 2025, en tanto se han cumplido los requisitos exigidos para su emisión y corresponde reconocer la obligación contraída bajo el procedimiento de crédito devengado correspondiente a la ejecución del Contrato N° 005-2020-PMSAJ-EJENOPENAL, incluidos los impuestos de ley, a favor de Sandro Carlos Mori Navas, por el monto total ascendente a la suma de S/ 189,000.00 (Ciento ochenta y nueve mil y 00/100 soles), como crédito devengado correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante la Conformidad de Servicio N° 001-2026-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-ADQ, de fecha 09 de enero de 2026, la Especialista en Adquisiciones, ha validado la prestación y custodia del bien, no existiendo penalidades aplicables. Por otro lado, el expediente contiene los formularios SUNAT 1683 que acreditan el pago del impuesto de todo el año 2026, pagados el 30/12/2025, cumpliendo la condición contractual;

Que, mediante Memorando N° 003-2026-PMSAJ-EJENOPENAL-UPEP-EPP de fecha 09 de enero de 2026, el Especialista en Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, para el Reconocimiento de Crédito Devengado del Ejercicio Fiscal 2025, del “Servicio de arrendamiento de inmueble” para el año 2026, por la suma de S/ 189,000.00 (Ciento ochenta y nueve mil y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, considerando estos antecedentes, y lo previsto en el Artículo 1361 del Código Civil, que dice que los contratos son obligatorios en cuanto a lo que se haya expresado en ellos; el artículo 30, numeral 30.1 del TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y el numeral 17.3, establecen que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, nos encontramos ante una obligación contraída válidamente en 2025, por tanto, corresponde reconocer la obligación contraída bajo el procedimiento de crédito devengado correspondiente a la ejecución del Contrato N° 005-2020-PMSAJ-EJENOPENAL, incluidos los impuestos de ley, a favor de Sandro Carlos Mori Navas como crédito devengado correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 004-2026-PMSAJ-EJENOPENAL-AL, la Asesora Legal ha validado la procedencia de la solicitud de reconocimiento que existe una obligación válida y exigible a favor de Sandro Carlos Mori Navas por S/ 189,000.00 (Ciento ochenta y nueve mil y 00/100 soles), derivada de la Adenda N° 03 del Contrato N° 005-2020-PMSAJ-EJENOPENAL;

Que, en ejercicio de las facultades del jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, previstas en el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”, aprobado por Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS y el TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reconocimiento de Crédito Devengado correspondiente al ejercicio fiscal anterior, a favor del señor SANDRO CARLOS MORI NAVAS, con RUC 10105445933, por la suma total de S/ 189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES) que corresponde al pago del servicio de arrendamiento de inmueble derivado del Contrato N° 005-2020-PMSAJ-EJENOPENAL y sus adendas, bajo la modalidad de pago anual por adelantado.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Área de Tesorería la ejecución del pago correspondiente, y notificar la presente resolución al interesado y a los órganos competentes del Programa.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad www.gob.pe/pmsaj

Regístrese y comuníquese.

ELENA LUZ DIAZ HUAMÁN

Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas (a)

**Programa Modernización del Sistema de Administración
de Justicia no penal (PMSAJ) - MINJUSDH**